

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
21 MAY 2010	
Recibido.....	11:00.....Hs.
Exp. N°.....	23906.....P.E.

MENSAJE N°

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

3746

20 MAY 2010

A la
H. Legislatura de la Provincia
SALA DE SESIONES

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley, en el cual se aprueba el Convenio de colaboración suscripto entre el Gruppo di Volontariato Civile (GVC) de Bologna y el Istituto Cooperazione Economica Internazionale (ICEI) de Milano por una parte y por la otra el Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe, las Agencias de Desarrollo Regional de Santa Fe (ADER Santa Fe), Reconquista (ADEPRO) y Rosario (ADERR), miembros de la Red de Agencias, el día 4 de septiembre de 2008.

Dicho Convenio tiene como finalidad, la presentación y ejecución del proyecto de cooperación para el desarrollo titulado "Apoyo al desarrollo económico territorial y fortalecimiento de la Red de Agencias de Desarrollo Económico regionales en la Provincia de Santa Fe".

Se adjunta Expediente N° 00701-0071859-8 del Sistema de Información de Expedientes.

Dios guarde a V.H.

JUAN JOSE BÉRTERO
MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN



HERMES JUAN BINNER
GOBERNADOR DE SANTA FE

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1.- Apruébase en todos sus términos el Convenio de Colaboración suscripto entre el Gruppo di Volontariato Civile (GVC) de Bologna y el Istituto Cooperazione Economica Internazionale (ICEI) de Milano por una parte y por la otra el Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe, las Agencias de Desarrollo Regional de Santa Fe (ADER Santa Fe), Reconquista (ADEPRO) y Rosario (ADERR), miembros de la Red de Agencias, el día 4 de septiembre de 2008.

Dicho convenio fue aprobado por Decreto N° 0841/09 e inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales el 08-09-2008, bajo el N° 3392, Folio 298, Tomo VI, que se agrega y forma parte de esta ley.

ARTICULO 2.- Dése conocimiento al Congreso Nacional de conformidad a lo previsto por el artículo 124 de la Constitución de la Nación Argentina.

ARTICULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JUAN JOSE BERTERO
MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN



HERMES JUAN BINNER
GOBERNADOR DE SANTA FE